

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los nuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese Alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 21 del mes anterior lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Juan Cañellas y Tomás en nombre de D. Andrés Sard y Roselló, como Gerente de la Sociedad *Sard y Compañía*, contra la Real orden expedida en 23 de Abril de 1883 por el Ministerio del digno cargo de V. E. que desestimó la pretension de dicha Sociedad, por la que solicitaba certificado de propiedad de una marca para distinguir hilos y tejidos de algodón:

Resulta que en 25 de Noviembre de 1882 remitió el Gobernador civil de la provincia de Barcelona al Ministerio de Fomento la instancia de Sard, en la que se hacía la expresada petición, acompañando á ella por duplicado el diseño de la marca con su descripción y un certificado de la Administración económica relativo al pago de la contribucion industrial, y que de conformidad con lo propuesto por el Conservatorio de Artes se dictó la Real orden al principio extractada denegando la pretension de la Sociedad *Sard y Com-*

*pañía* por ser parecida la marca á otra titulada *Aguila Imperial* concedida á la Sociedad *Baladia y Sala*:

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa el Licenciado D. Juan Cañellas en la representacion ya dicha, con la súplica de que se dejara sin efecto la expresada Real orden alegando para ello los fundamentos de derecho que estimó pertinentes:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque no habia acuerdo preexistente de la Administracion activa, y por tanto no existia derecho perfecto ó interés legítimo que hubiere sido desconocido ó vulnerado por la Real orden reclamada, y porque además el Gobierno, al conceder ó negar una marca de fábrica, usa de facultades discrecionales, y por tanto mientras el que pretenda una marca no obtenga la concesion, no puede invocar título ni derecho alguno:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Visto el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 y demás disposiciones posteriores que establecen las reglas á que ha de sujetarse la concesion de certificados de marcas de fábrica:

Considerando:

1.º Que el acuerdo de la Administracion activa negando la expedicion de los certificados que legitiman el uso y propiedad de las marcas adoptadas por los fabricantes para distintivo de los productos de su industria, cuando, como en el caso presente, se funda en que otro fabricante habia sido autorizado con anterioridad para el uso de un distintivo que se asemeja con el que se trata de autorizar, no puede causar agravio á los derechos del actor, puesto que ninguno le asiste para que coexistan distintivos semejantes; y variando el diseño primeramente elegido, puede obtener el certificado á que aspira:

2.º Que el derecho de propiedad sobre el diseño en concepto de dibujo que invoca el demandante no implica

ni supone que este dibujo haya de ser empleado por él solo como marca de su fábrica, pues es distinta la índole de la propiedad constituida en el dibujo y la que se refiere á marca:

3.º Que por tanto en el presente caso falta la base sobre la cual puede apoyarse el juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y habiendo resuelto S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el peinserto dictamen de su Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1885.

ALEJANDRO PIDAL Y MON

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

(Conclusion)

Practicantes enfermeros y sirvientes.

Retribucion á cuatro hermanas de la caridad á razon de 120 pesetas una.	480
Retribucion de 10 amas de lactancia internas á razon de 264 pesetas una.	2.640
Idem de 223 id. externas que lactan niños de 1.ª edad á razon de 144 pesetas.	32.112
Idem de 162 id. id. que id. de 2.ª á id. id. de 108 pesetas.	17.296
Idem de 108 amas externas que lactan niños de 3.ª edad á 72 pesetas una.	7.776
Idem para gratificacion por la euseñanza de niños expositos.	1.500
Id. á los padres de niños	

gemelos.	1.500
	63.304

### Culto y Clero.

Para pago de los honorarios al Capellan.	550
Idem al cura por bautizar.	275
	825

### Gastos Generales.

Para gastos de entretenimiento y conservacion del edificio.	125
---	-----

### Dotes por Casamientos.

Para pago de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna con sujecion al legado del mismo de 100.000 pesetas en títulos de la Deuda del 3 por 100 interior que antes producian 3.000 pesetas, pero que hoy reducido dicho interés al 1 por 100 no producen más que 1.000 pesetas al año que son las que se distribuyen en las tres dotes de la expresada fundacion al respecto de 333 pesetas 33 céntimos cada dote.	1.000
	71.894

### Relacion número 36.—Capítulo 8.—Artículo único.

### Imprevistos.

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y deban satisfacerse de fondos provinciales, ó sean de interés para la provincia.	7.500
--	-------

### Relacion número 39.—Capítulo 2.—Artículo 3.º

### Construccion de obras.

Pago de deudas á cargo

de la provincia, por obras provinciales.....	97.425'88
<b>Conservacion y reparacion de carreteras.</b>	
De Anero á Pedreña...	5.520 »
De Argoños al Puntal..	2.000 »
De Anero á la Cavada (trozo 1.).....	750 »
De Beranga á Riva (trozos 1. y 2.).....	1.640 »
De Ruda á Miera.....	1.616 »
Puente de Udalla.....	500 »
Idem de Carasa.....	500 »
De Cabuèrniga á Lebeña (seccion de Cabuèrniga á Puentenansa.).....	3.860 »
De Ojedo á Remoña (Seccion de Ojedo á Camaleño.)	2.830 »
De Pronillo á Corban...	2.100 »
De la estacion de Torre-lavega al puente de Santa Lucia (trozo último).....	735 »
De Renedo á la estacion de Torrelavega (trozo 2.)	826'80
De Orzales á Valdearroyo	1.770 »
Proyectos de carreteras y puentes de la zona oriental.....	375 »
Idem de la zona occidental.....	1.750 »
	<u>26.772'80</u>
<b>Construccion de las obras del trozo de carretera de Adal al puente de Carasa, en la de Ampuero á Adal.....</b>	
	29.388'84
	<u>153.587'52</u>
<b>Relacion núm. 40.—Capítulo 3.º</b>	
<b>Obras diversas.</b>	
Subvencion para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	
Subvencion para las obras de ensanche de la fábrica de Tabacos de Santander.....	35.000 »
	<u>35.000 »</u>
<b>Relacion núm. 41.—Capítulo 4.º—Artículo único.—Otros gastos.</b>	
Extincion de la floxera si se presenta en la provincia.....	200 »
Para la Sociedad de salvamento de naufragos....	500 »
Conservacion del edificio è instalacion en el de los servicios de agua de la Molina.....	2.500 »
Gastos de representacion del Presidente.....	3.000 »
Gratificacion á los taquígrafos, á razon de 750 pesetas uno.....	1.500 »
Impresion de listas electorales y otros trabajos...	3.000 »
Subvencion á la exposicion de ganado de Santander.....	8.000 »
Prémios á los matadores de animales dañinos.....	2.000 »
Subvencion al Instituto de 2.ª enseñanza de Torrelavega.....	1.500 »
Idem al de Reinosa.....	1.500 »
Id. al Hospital de Potes.	1.000 »
Idem al de Reinosa.....	1.000 »
Idem al de Torrelavega.	1.000 »
Idem al de Laredo.....	1.000 »
Idem al de Castro-Urdiales.....	1.000 »
Pensiones á varios estudiantes pobres.....	6.500 »
	<u>35.200 »</u>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>Ingresos Ordinarios</b>	
<b>SECCION PRIMERA</b>	
<b>RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.</b>	
<b>Relacion núm. 2.—Capítulo 1.º—Artículo 2.º</b>	
<b>INTERÉS DE EFECTOS PÚBLICOS</b>	
<b>Instituto de 2.ª enseñanza.</b>	
Por 71 resguardos de la caja de depósitos cuyos intereses en fin de Diciembre de 1885, y 30 de Junio de 1886, producen en cada semestre 1.065 pesetas hacen un total de ingresos por este concepto de.....	2.130
Por 7 bonos del tesoro que producen en cada uno de dichos semestres 105 pesetas, suman en el ejercicio.....	210
	<u>2.340</u>
<b>Beneficencia.</b>	
Por una lámina del 3 por 100 de Rvn. 400.000 que al uno por 100 producen de intereses en cada semestre 500 pesetas suman.....	1.000
Por uno id. de Reales vellon 13.279'33 que producen de interés al año....	33'18
Por uno id. de Rvn. 999 que produce de interés al año.....	2'48
Por uno id. de Reales vellon 1.646'49 id.....	4'36
Por uno Idem de cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos veinte y cinco céntimos id.....	103'34
	<u>1.143'36</u>
	<u>3.483'36</u>
<b>Relacion núm. 7.—Capítulo 4.º—Artículo único.</b>	
<b>Recargo sobre las contribuciones.</b>	
Recargo sobre 3.041.370 pesetas 85 céntimos que importan los cupos de las contribuciones de territorial è industrial y el impuesto de consumos, segun relacion número 3 que con arreglo al artículo 117 de la ley provincial vigente sirven de base para efectuar el reparto á los Ayuntamientos, y el cual se eleva segun los gastos del presupuesto al tipo del 19 por 100 ascendiendo en junto á.....	577.860'45
<b>INSTRUCCION PÚBLICA.</b>	
<b>Relacion núm. 9.—Capítulo 6.º—Artículo único.</b>	
<b>INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.</b>	
Producto de censos no redimidos.....	177'50
Idem de las inscripciones intrasferibles que posee el establecimiento, segun el presupuesto presentado por el Director del mismo.....	3.518'48
Idem de los derechos académicos.....	15.500 »
<b>ESCUELA NORMAL.</b>	
Producto de matriculas en esta escuela.....	500 »
	<u>19.695'98</u>

**Relacion núm. 10.—Capítulo 7.º—Artículo único.**  
**CASA DE EXPOSITOS.**  
 Por lo que se calcula pueda producir los donativos, legados ó mandas.... 260 »

**SEGUNDA SECCION**  
**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**  
**Relacion núm. 12.—Capítulo 2.º—Artículo único.**  
**ARBITRIOS ESPECIALES**  
 Importe del cupo del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente que se consume en la provincia..... 105.211'50

**Resúmen general de ingresos.**  
**PRIMERA SECCION.**  
 Capítulo 1.º Artículo 2.º Rentas de la provincia... 3.483'36  
 Capítulo 4.º Unico. Recargos sobre las contribuciones..... 577.860'45  
 Capítulo 6.º Instruccion pública..... 19.695'98  
 Capítulo 7.º Beneficencia 260 »

**SEGUNDA SECCION.**  
 Capítulo 2.º Artículo único. Arbitrios especiales.. 105.211'50  
**Total ingresos..... 706.511'29**

**Resúmen general de gastos è ingresos.**  
 Total general de gastos. 706.145'02  
 Idem de ingresos..... 706.511'29  
**Sobrante, pesetas... 366'27**

El mismo Sr. Presidente pregunta si se aprueba el presupuesto leído.  
 Se resuelve afirmativamente por los votos de los Sres. Alonso, Aparicio, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. R.), Lopez Doriga, Herran, Fernandez Hontoria, Hoyos, Ilisástegui, Garcia Obregon, Piñal, Diaz Pedraja, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Cuevas (D. L.), A. Celis y Lopez del Rivero.

El Sr. Presidente manifiesta que debiendo componerse y componiéndose la Diputacion provincial de Santander de 24 Diputados, y siendo 15 los que han votado en favor del presupuesto leído, queda aprobado este presupuesto segun ley.

Se acuerda tener presente cuando se forme el presupuesto adicional al ordinario vigente, una instarcia de Don Nicolás Pintado, escribiente de la Corporacion en solicitud de aumento de sueldo.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en solicitud de que se le remita una terna para el nombramiento de Vicepresidente y Vocal nato de la Junta provincial de Sanidad en el bienio de 1885 á 87.

Se acuerda formar la terna con los nombres de los Sres. Oria, Sainz Trápaga y Herran, por el orden con que se indican.

Se dá lectura de la siguiente

**PROPOSICION.**  
 En sesion de 22 de Noviembre de 1881, á propuesta de varios Sres. Diputados, hubo de fijar V. E. su atencion sobre el precario estado de la Hacienda provincial y reconociendo que su emprendedora y benéfica iniciativa por el fomento de sus obras públicas debiera detenerse ante la absoluta carencia de recursos para seguir las, acordó la suspension de todas sus obras, salvadora medida que alcanzó

á las del trozo 5.º de la carretera provincial de Argoños al Puntal.  
 Rehabilitado hoy el estado económico de V. E. por la perseverancia en las economías y laudable esfuerzo por la buena Administracion no pasadas despermejoramiento y no fuera aventurado el suponer que vinieran á pedirnos la terminacion de las obras suspendidas por efecto de aquel acuerdo, sin considerar que informando V. E. el camino que le dictó y siguiendo el camino que aquel le trazó, espera dias mas prósperos y mas positivos adelantos para emprender por su cuenta expresadas obras. No desconocen los Ayuntamientos y particulares interesados en la terminacion de la carretera de Argoños al Puntal que la situacion actual del erario provincial no consiente que por el momento se destinen sus fondos á tan vital è importante objeto, y por esto, tratando de hacer compatible su interés con el mas levantado que á la Diputacion anima, vienen á ofrecer á V. E. el anticipo del dinero necesario para la terminacion de referidas obras para la única garantia ó condicion, equitativa y justa, de ser considerados como acredores de V. E. por carreteras.

En su vista y,  
 Considerando que este generoso ofrecimiento facilitaria á V. E. la terminacion de unas obras cuya importancia le es bien conocida, sin gravar por ahora el presupuesto provincial.  
 Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á V. E. el siguiente acuerdo:

- 1.º Se levanta la suspension de los trabajos en el trozo 5.º de la carretera de Argoños al Puntal y la de todas las que se hallen en sus condiciones actuales.
- 2.º Se considerarán como acredores de V. E. por carreteras, los Ayuntamientos, particulares è contratistas que adelanten el importe del presupuesto de mencionadas obras, reintegrándoles de sus anticipos en la medida y tiempo que las condiciones económicas de la Hacienda provincial lo consientan, con la prelación establecida en el plan general de carreteras.

Salon de sesiones á 24 de Abril de 1885.—Pedro de la Herran.—José Piñal.—Edistio Ilisástegui.—R. Fernandez.—Laureano de las Cuevas.»

Ayoyada por los señores Piñal y Herran, se toma en consideracion y se declara urgente por los votos de los Sres. Aparicio, Gonzalez del Corral, Cuevas (Don L. y Don R.), Herran, Hoyos, Ilisástegui, Piñal, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Pombo, contra los de los Sres. Celis, Fernandez Hontoria, Garcia Obregon y Diaz Pedraja.

Los Sres. Diaz Pedraja y Fernandez Hontoria preguntan desde qué época devengarán intereses las cantidades importe de las obras que se ejecutan por los contratistas.

Los Sres. Herran y Piñal manifiestan que desde el dia que corresponde en ley, entendiéndose por supuesto que los contratistas pueden desde luego ejecutar las obras; y observan que el importe de los intereses no puede ser grande, siendo como es pequeño el de las obras de que se trata.

El Sr. Aparicio observa que fuera gran ventaja para la provincia que todos los contratistas de obras, sin arredrarse por el precario estado de la Hacienda de la Diputacion ejecutaran esas obras, siquiera hubiera de pagarseles los intereses del caso.

Los Sres. Doriga y Diaz Pedraja impugnan la proposicion en vista de lo contestado á la pregunta del segundo de estos señores.

Los Sres. Piñal y Herran la defienden, y es aprobada por los votos de los Sres. Aparicio, Gonzalez del Corral, Cuevas (Don L.) Herran, Hoyos, Fernandez Hontoria, Ilisástegui, Piñal, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Sr. Presidente, contra los de los señores Lopez Doriga, Garcia Obregon y Diaz Pedraja que exponen no aprobar la proposicion por creerla contraria á ley.

El Sr. Presidente manifiesta que en la sesion anterior presentó el Sr. Diaz Pedraja una proposicion cuya primera parte se quedó en tratar, discutido que fuera el presupuesto, diciendo asi esa primera parte:

«Se cede al Estado gratuitamente por conducto del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto de los trozos inmediatos á Polientes que corresponden hoy á la carretera de Arroyo á Escalada, lo cual puede servir para abreviar el principio de la ejecucion de las obras de la misma.»

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja, se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

Se da cuenta de una proposicion que dice asi:

«Excmo. Sr.—En el plan de carreteras provinciales aprobado por R. D. de 27 de Mayo de 1882, estaban incluidas entre las de la zona occidental una que se titulaba de *Pozal á Polientes* y otra de *Orzales á Barcena de Ebro*. Por una ley de 31 de Agosto del mismo año de 1882 se incluyó en el plan general de carreteras del Estado una de *Arroyo á Escalada por Polientes*, con cuya inclusion quedó reducida la carretera provincial de *Pozal á Polientes* la de *Pozal á Barcena de Ebro* y los limites de la que era provincial de *Orzales á Barcena de Ebro* quedaron fijados entre *Orzales y Valde Arroyo*. De este trozo de camino de unos unos 4 kilómetros, se incautó la Excmo. Diputacion por acuerdo de 1.º de Mayo de 1884 en virtud de cesion gratuita que de él hizo el Ayuntamiento de Las Rozas.

Expuestos dichos antecedentes:

Considerando, que si tiene razon de ser una carretera del Estado que parta de *Arroyo* por ser extremo de un camino provincial, mayor aun la habria para que arrancase desde *Orzales* por donde pasa el camino del Estado, de *Reinosa á las Cabañas de Virtus*;

Considerando de otra parte, que acaso el Estado no incluyese en citada carretera á *Escalada* la parte de *Orzales á Arroyo*, por ser este un trozo construido por el Ayuntamiento de Las Rozas, auxiliado con fondos provinciales; y

Considerando; que unido este trozo á la carretera de *Arroyo á Escalada* resultarian dos carreteras del Estado enlazadas por otra tambien del Estado en toda su extension.

El Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar la cesion gratuita al Estado de todas las obras que constituyen el trozo de camino provincial que parte de *Orzales* y termina en *Arroyo*, para que, si tiene á bien aceptarle, le agregue á la carretera de dicho punto á *Escalada*, pudiendo denominarla de *Orzales* (en la de *Reinosa á las cabañas de Virtus*) á *Escalada* (en la de *Burgos á Peña Castillo*) por *Arroyo, Polientes y San Martin de Elnes*.

Salon de sesiones 23 de Abril de 1885.—José Diaz de la Pedraja.

Apoyada por el Sr. Pedraja se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

Se da cuenta de la siguiente proposicion:

El Diputado que suscribe, teniendo

en cuenta que es indispensable para el buen servicio de las oficinas de V. E. cierta documentacion impresa, siendo además obligatoria la consignacion para subvenir á los gastos de impresion del *Boletín oficial* y no menos gravosa á los presupuestos la cantidad necesaria para la impresion de listas electorales

Considerando que la suma de estos gastos puede importar cantidad bastante á sufragar los necesarios para la instalacion de un establecimiento tipográfico, cuyo servicio reportaria economia y ventajas innegables.

Y Considerando, que la mayoría de las Diputaciones cuentan para estos servicios con imprentas provinciales, sin duda no solo por las razones expuestas, sino porque establecidas en sus casas de Beneficencia, sirven á la vez para la instruccion de los asilados.

Tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar el nombramiento de una Comision para que, estudiando con el debido detenimiento tan importante asunto, informe lo que estime más conveniente á los intereses provinciales.

Salon de sesiones 24 de Abril de 1885.—José Diaz de la Pedraja.

Apoyada por el Sr. Pedraja se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba, designándose para formar la comision á los Sres. Pombo, Diaz de la Pedraja, Trevilla, Herran y Alonso.

Se da lectura de otra proposicion que dice asi:

«Excmo. Sr.: Entre los veneros de riqueza que más importa fomentar en esta provincia, se halla, sin duda alguna, la agricultura con su derivada la ganaderia, cuyo amigable consorcio constituye su más típica explotacion. Asi que cuantos medios fiendan á despertarla de su letárgico estacionamiento, ya protegiéndola, ya familiarizando entre los que en ella buscan el sustento los conocimientos que les induzcan á su progreso, no pueden menos de ser objeto de las predilecciones de V. E. á quien á la vez no se oculta que el desconocimiento de lo más rudimentario de la ciencia agronómica, es causa de deficiencia en el mayor número de las faenas practicas por nuestros labradores.

Para difundir, pues, estos conocimientos, si en la memoria ó en el libro se vulgarizan, no dudan los Diputados que suscriben, ha de acordar V. E. una subvencion; pues ya que otras publicaciones la merecieron, no han de ser las de este género postergadas, cuando no ceden á aquellas en importancia, y menos en el utilitario fin que estas persiguen:

Por tanto, tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar:

1.º Que se adquieran con destino á los Ayuntamientos de la provincia 125 ejemplares del tratado *Puntos de economia rural* por D. Aurelio Lopez Vidaur, Ingeniero agrónomo y catedrático de este Instituto.

Salon de sesiones 24 de Abril de 1885.—José Diaz de la Pedraja.

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja se toma en consideracion.

El mismo Sr. Diaz Pedraja pide que se declare urgente.

El Sr. Aparicio combate la proposicion de urgencia sosteniendo que la proposicion debe pasar á una comision y tenerse presente cuando se discuta el presupuesto adicional segun y cómo se ha verificado con otras de igual indole.

El Sr. Cuevas (D. L.) apoya la indicacion del Sr. Aparicio, recordando que una proposicion de S. S.ª sobre que se incluyera en el presupuesto una cantidad para la adquisicion de una

obra de mérito, fué desestimada.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que él no pretende la consignacion de ninguna partida en el presupuesto.

El Sr. Aparicio manifiesta que en su concepto no existe capitulo con cargo al cual puedan pagarse los ejemplares de la obra.

El Sr. Diaz Pedraja observa que por de pronto debe acordarse la adquisicion de la obra, y que el Sr. Presidente y la Comision provincial sabrán con cargo á qué capitulo ha de pagarse, ó si corresponde consignar en su día y en determinado presupuesto alguna partida para atender al pago.

El Sr. Lopez Doriga impugna la proposicion de urgencia y la de adquisicion de la obra.

El Sr. Alonso defiende la urgencia y lo que se pretende en la proposicion.

La cual es declarada urgente por los votos de los Sres. Alonso, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. R.), Hoyos, Ilisástegui, Diaz Pedraja, Piñal y señor Presidente, contra los de los señores Aparicio, A. Celis, Cuevas, (Don Laureano), Lopez Doriga, Herran y Gonzalez Trevilla.

Se aprueba la proposicion por los votos de los Sres. Alonso, Cuevas (D. L. y D. R.), Herran, Hoyos, Ilisástegui, Diaz Pedraja, Piñal, Sainz Trápaga, Gonzalez Trevilla y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Aparicio, A. Celis, Gonzalez Corral y Lopez Doriga.

Explicando sus votos manifiestan:

El Sr. Aparicio, que emitió el suyo en sentido negativo porque no ve capitulo con cargo al cual pueda adquirirse la obra; pero tratando del asunto en otra ocasion hubiese votado con gusto la adquisicion de la obra; partidario como es S. S.ª de que se protejan las ciencias y las letras.

El Sr. Celis, que emitió el suyo tambien en sentido negativo porque no habiendo informado ninguna comision sobre el mérito de la obra y no habiéndola examinado S. S.ª, no alcanza ni puede alquizar si es ó no es conveniente la adquisicion que se pretende.

El Sr. Cuevas (D. L.), que ha sido el suyo favorable á la proposicion porque S. S.ª es partidario de que se adquieran obras que sobre importantes y utilísimas, se publican en la provincia como acontece con la mencionada en proposicion de S. S.ª, desestimada en sesion anterior, bien que en concepto de S. S.ª por no gravar el presupuesto con nuevas consignaciones y sin perjuicio de que en otra ocasion sea atendida por el celo y el buen deseo de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Gonzalez Trevilla, que fué favorable el suyo á la proposicion porque entiende S. S.ª que la adquisicion de que se trata es conveniente como no lo es la de otras obras tomadas por la Diputacion; y aunque S. S.ª por respetos al reglamento, deseaba que informase en el asunto la comision correspondiente, no porque falte ese informe ha de dejar de aprobar la proposicion.

El Sr. Presidente manifiesta que S. S.ª, de acuerdo con varios Sres. Diputados se disponia á pedir que se adquieran ejemplares de la obra que con el titulo de «La Espada», acaba de publicar D. Enrique Leguina cronista de la provincia y Gobernador civil de la de Sevilla; pero que desiste de su propósito porque ha sido tal el éxito de esa obra, que se ha agotado en breves dias la edicion; y pregunta á la Diputacion si está conforme en declarar que lamenta y siente no poder adquirir por la razón indicada, ejemplares de aquella obra.

Así se declara por unanimidad. Se da cuenta de una proposicion que

dice asi:

El Diputado que suscribe, en vista de haberse consignado en el presupuesto de V. E. la cantidad de 35.000 pesetas como subvencion á las obras que en la fábrica de tabacos tiene proyectado ejecutar el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y en la prevision de que no llegue á disponerse de dicha suma para el objeto con que ha sido consignada, como sucederá si las mencionadas obras se llevan á cabo por cuenta del erario público, á cuyo fin se gestiona, con probabilidades de éxito por los Sres. Senadores y Diputados de la provincia, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar:

Que en el caso referido, dicha cantidad de 35.000 pesetas, se destine á subvencionar obras municipales cuyos expedientes se hallen debidamente terminados.

Salon de sesiones 24 de Abril de 1885.—José Diaz de la Pedraja.—José Piñal.

Apoyada por el Sr. Diaz Pedraja, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion.

Que se pidan á la Direccion general de obras públicas los estudios hechos por el Estado y remitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia el 4 de Octubre de 1873 de la carretera provincial que partiendo de la de Cabezón de la Sal á Reinosa en la Conchuela pasa por Barcena Mayor enlazando en Lantueno con la de Valladolid á Santander; y cuya carretera se halla incluida en el plan general de las provinciales.

Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial. Santander 24 de Abril de 1885.—Eleuterio Hoyos.—José Piñal.

Apoyada por el Sr. Hoyos se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

Se da cuenta de otra proposicion que dice asi:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputacion.

Que se hagan los estudios de la carretera provincial que partiendo de Barcena de Ebro enlazada en Pozal con la del Estado, para lo cual se pide á la Excmo. Diputacion consignar la cantidad necesaria para dichos estudios oyendo previamente al Sr. Director de caminos.

Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial. Santander veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eleuterio Hoyos.—José Piñal.

Apoyada por el Sr. Hoyos, se toma en consideracion.

El mismo Sr. Hoyos pide que se declare urgente.

Los Sres. Aparicio, Diaz Pedraja y A. Celis combaten la urgencia, observando que no puede ejecutarse lo que se pretende sin que previamente sea oida la Comision de Fomento.

El Sr. Hoyos defiende la urgencia, observando que ya la Comision de Fomento después de aprobada la proposicion sobre la manera de ejecutar lo que se pretende.

Se declara urgente la proposicion por los vtos de los Sres. Alonso, Gonzalez del Corral, Hoyos, Ilisástegui, Diaz Pedraja, Piñal y Sr. Presidente, contra los de los Señores Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y D. R.), Lopez Doriga y Herran.

Los Sres. Diaz Pedraja y Aparicio, impugnan la proposicion observando que ni hay fondos en el presupuesto

para el gasto de los estudios que se pretenden, ni esos estudios dejarán de hacerse cuando les llegue el turno.

Los Sres. Hoyos y Alonso defienden la proposición manifestando que ni se pretende en la proposición causar gastos que no tengan la oportuna consignación en el presupuesto, ni adquirir indebidamente preferencias, sino buscar el correspondiente turno para los estudios de que se trata, oyéndose previamente a la Comisión de Fomento, asesorada del Director de la carretera.

Los Sres. que han impugnado la proposición manifiestan que en vista de lo expuesto por los Sres. Alonso y Hoyos, no tienen inconveniente en aprobar la proposición, entendiéndose que para ejecutar lo que se propone ha de oírse a la Comisión de Fomento en la forma indicada por dichos Señores.

En esa forma queda aprobada la proposición.

Quedan sobre la mesa varios expedientes de que se da lectura.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se conceda al Ayuntamiento de Reocin la subvención que solicita para las obras del puente de Quijas, pasando el expediente a la Comisión de Hacienda para que proponga lo que corresponda.

Se acuerda autorizar al Arquitecto provincial para que, en unión del municipal, practique la medición y tasación de un terreno sobrante de la vía pública en la calle de Mendez-Núñez, cediéndolo por el Ayuntamiento a D. Antonio Gallo.

Y se levanta la sesión, acordándose que la inmediata se verifique a las doce del día de mañana.

## COMISION PROVINCIAL

DE

**SANTANDER.**

### OBRAS PUBLICAS.

#### Anuncio

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 27 de Abril último, esta Comisión provincial ha señalado el día 11 de Junio próximo a las 11 de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservación de la carretera provincial de Anero a la Cavada, durante el año económico de 1884 a 85, por el importe de su presupuesto de contrata de 600 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el salón de sesiones de esta Corporación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6 pesetas en dinero metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo

menos de 25 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 19 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Manuel García Obregon.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera provincial de Anero a la Cavada, se comprometo a tomar a su cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 27 de Abril último, esta Comisión provincial ha señalado el día 11 de Junio próximo a las 11 de la mañana, para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios para conservación de la carretera provincial del Pontón de Ruda a Miera, durante el actual año económico, por el importe de su presupuesto de contrata de 1.071 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el salón de sesiones de esta Corporación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11 pesetas en dinero metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 19 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Manuel García Obregon.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera provincial del Pontón de Ruda a Miera, se comprometo a tomar a su cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Providencias judiciales.

D. TOMAS SOLANA GOMEZ, Secretario interino de este Juzgado municipal de Arnuero.

Certifico: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D. Simon Salazar, vecino de Castillo, contra D. Antonio Ason, de la misma vecindad, sobre reclamación de 12 pesetas y cincuenta céntimos procedentes de alimentos suministrados al mismo por el demandante, según lo ha hecho constar con su libro de cuentas firmado por el demandado en seis de Enero del ochenta y cinco; cuya demanda ha sido tramitada en rebeldía contra el expresado Ason, habiendo sido este citado por cédula según consta de diligencia de citación, y en ella se dictó la sentencia que comprende el encabezamiento y la parte dispositiva del tenor siguiente:

#### SENTENCIA.

En el Juzgado municipal de Arnuero a ventiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. D. Meliton Zorrilla Perez, Juez municipal del mismo.

#### PARTE DISPOSITIVA.

Falló: Que debía condenar y condenó a D. Antonio Ason, para que en el término del quinto día satisfaga a Don Simon Salazar la cantidad de doce pesetas y cincuenta céntimos objeto de la reclamación, con imposición de las costas de esta instancia, notificándose la presente sentencia en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, ó en otro caso con sujeción a lo prescrito en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de citada ley, insertán los en el Boletín oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que certifico.—Meliton Zorrilla.—Tomás Solana, Secretario interino.

Pongo la presente visada por el señor Juez municipal de este distrito en Arnuero a veintinueve de Abril de mil

ochocientos ochenta y cinco de que certifico.—V.º B.º: Meliton Zorrilla.—Tomás Solana, Secretario interino.

## Anuncios particulares.

### Subasta voluntaria en Santander.

El día 1.º de Junio y hora de las 12 de la mañana tendrá lugar en la notaría de D. Genaro Cos, calle de Isabel 2.º número 8 piso 3.º, la de una casa número 6 radicante en el barrio y sitio de la Lama. Concejo de Barcelona de los Monteros; de 9 metros de fachada por 13 de fondo, compuesta de piso principal, segundo y desván; lindante por izquierda con la de Don Manuel Llerena y por derecha con la de D.ª Angela y D. Manuel Conde y Pelayo, bajo el tipo mínimo de 3,250 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto antes y en el acto del remate en la notaría ya referida.

Santander 25 de Mayo 1885.

### IMPRESOS Y PAPEL

PARA

## AYUNTAMIENTOS

Y

## Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formación del Reparto Territorial se han puesto a la venta.

Hay también impresos para el padrón de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,

MUELLE 8.

## VAPORES-CORREOS

DE LA

## COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

El magnífico y rápido vapor-correo

## MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS,

Capitan MATA.

Saldrá de Santander para

## HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ,

CON ESCALA EN CORUÑA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto a la carga en este viaje tiene comprometida toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJEROS DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

PASAJE DE ENTREPUESTE } Para la Habana,..... 125 pesetas.

id Veracruz,..... 450 id.

A los señores pasajeros de entropuerto se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevispera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entropuerto para Veracruz, tienen derecho a recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga vía férrea ó hasta el más cercano a ella.